

Febrero de 2025

Señores

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Puerto Asis Putumayo

Calle 10 - carrera 19 Esquina Barrio Centro

REF.: PROPUESTA

Cordial saludo

De acuerdo con las condiciones que se estipulan en la invitación y estudios previos, hago la siguiente propuesta seria e irrevocable para suscribir el convenio, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO Y APOYO A FERIAS, GIRAS, RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en caso de que me sea aceptada, me comprometo a firmar el convenio correspondiente:

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo comprometo al firmante de esta carta.
2. Que conozco y acepto las especificaciones contenidas en los estudios previos.
3. Que si se me adjudica el contrato, me comprometo a otorgar la garantía única de cumplimiento exigida en los estudios previos, a ejecutar el contrato y a cumplir todas las obligaciones estipuladas tanto en los estudios previos como las que se indiquen en la minuta del contrato.
4. Que me comprometo a ejecutar totalmente las obligaciones del contrato en el plazo establecido en los estudios previo.
5. Que el valor de la presente propuesta es por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$127.750.000) MDA/CTE, discriminado de la siguiente manera;

| COORDINACIÓN LOGISTICA |                                                                                         |        |      |             |                |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|-------------|----------------|
| Ite<br>m               | DETALLE                                                                                 | UND    | CANT | VALOR       | VALOR<br>TOTAL |
| 1                      | Honorarios Profesional de apoyo - tres profesionales por el tiempo que dura el proyecto | Unidad | 3    | \$26.217.00 | \$78.651.00    |
| 2                      | Personal para cargue,                                                                   | Global | 1    | \$13.600.0  | \$13.600.0     |



|          |                                                                                               |         |     |             |               |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----|-------------|---------------|
|          | descargue, armado y desmonte de carpas, mesas, sillas.                                        |         |     | 00          | 00            |
| 3        | Suministro de combustible para camión del ejercito por apoyo en la realización de cada evento | Galones | 100 | \$18.910    | \$1.891.000   |
| 4        | Alimentos para personal operativo de logistica                                                | Unidad  | 165 | \$14.000    | \$2.310.000   |
| 5        | Refrigerios personal operativo logistica                                                      | Unidad  | 165 | \$9.000     | \$1.485.000   |
| 6        | Refrigerios para reuniones de trabajo con asociación                                          | unidad  | 300 | \$9.000     | \$2.700.000   |
| 7        | Mantenimiento de carpas soldadura y pintura                                                   | Global  | 1   | \$2.000.000 | \$2.000.000   |
| 8        | Papeleria/tintas                                                                              | Unidad  | 1   | \$1.080.000 | \$1.080.000   |
| 9        | Guantes de carnaza (xPar)                                                                     | Unidad  | 10  | \$15.000    | \$150.000     |
| 10       | botellones de agua hidratación                                                                | unidad  | 28  | \$7.000     | \$196.000     |
| 11       | Hielo bloque                                                                                  | unidad  | 54  | \$7.000     | \$378.000     |
| 12       | Elementos de cafeteria ( pulpa, café, azucar,) para reuniones                                 | Global  | 1   | \$600.000   | \$600.000     |
| 13       | Desechables vasos, platos, cucharas etc                                                       | Global  | 1   | \$160.000   | \$160.000     |
| Subtotal |                                                                                               |         |     |             | \$105.201.000 |

| PREMIACIÓN |                                                                                        |        |      |           |             |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|-----------|-------------|
| No         | DETALLE                                                                                | UND    | CANT | VALOR     | VALOR TOTAL |
| 1          | Bono por participación del evento a productores y emprendimientos, efectivo, o premios | Unidad | 8    | \$700.000 | \$5.600.000 |
| Subtotal   |                                                                                        |        |      |           | \$5.600.000 |

| PUBLICIDAD |                                              |        |      |             |             |
|------------|----------------------------------------------|--------|------|-------------|-------------|
| No         | DETALLE                                      | UND    | CANT | VALOR       | VALOR TOTAL |
| 1          | Publicidad Radial/televisiva, redes sociales | Global | 1    | \$1.000.000 | \$1.000.000 |
| 2          | Pendones                                     | Unidad | 6    | \$150.000   | \$900.000   |
| 3          | Publicidad mediante perifoneo                | Global | 1    | \$2.400.000 | \$2.400.000 |
| Subtotal   |                                              |        |      |             | \$4.300.000 |

| TRANSPORTE |                                                     |        |      |             |             |
|------------|-----------------------------------------------------|--------|------|-------------|-------------|
| No         | DETALLE                                             | UND    | CANT | VALOR       | VALOR TOTAL |
| 1          | Transporte de elementos logísticos (carpas, sillas, | Global | 1    | \$2.000.000 | \$2.000.000 |



|                                       |  |  |             |
|---------------------------------------|--|--|-------------|
| mesas) para la realización del evento |  |  |             |
| Subtotal                              |  |  | \$2.000.000 |

| MATERIALES |                                     |        |      |              |             |
|------------|-------------------------------------|--------|------|--------------|-------------|
| No         | DETALLE                             | UND    | CANT | VR. UNITARIO | VR TOTAL    |
| 1          | Alquiler de mesas                   | Unidad | 8    | \$50.000     | \$400.000   |
| 2          | Delantal con logo estampado en tela | unidad | 100  | \$45.000     | \$4.500.000 |
| Subtotal   |                                     |        |      |              | \$4.900.000 |

| FERIAS, GIRAS O RUEDAS DE NEGOCIOS |                       |            |      |              |             |
|------------------------------------|-----------------------|------------|------|--------------|-------------|
| No                                 | DETALLE               | UND        | CANT | VR. UNITARIO | VR TOTAL    |
| 1                                  | Transporte            | Global     | 1    | \$1.684.000  | \$1.684.000 |
| 2                                  | Servicio de hospedaje | Habitación | 30   | \$53.000     | \$1.590.000 |
| 3                                  | Desayunos             | Unidad     | 30   | \$15.000     | \$450.000   |
| 4                                  | Almuerzos             | unidad     | 45   | \$20.000     | \$900.000   |
| 5                                  | Cena                  | Unidad     | 45   | \$15.000     | \$675.000   |
| 6                                  | Refrigerios           | unidad     | 45   | \$10.000     | \$450.000   |
| Subtotal                           |                       |            |      |              | \$5.749.000 |
| TOTAL PROYECTO                     |                       |            |      |              | 127.750.000 |

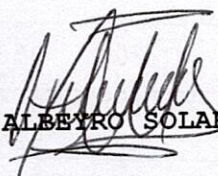
De igual manera nos sujetamos a los siguientes compromisos

- 1- Cumplimiento de los objetivos del convenio en cuanto a los aspectos técnicos, administrativos y financieros y mantener al día la información financiera de las actividades del sub proyecto.
- 2- Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución de la actividad del convenio y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos.
- 3- Realizar la respectiva contratación de acuerdo a su manual de contratación y/o su modalidad de contratación pertinente para la ejecución del proyecto de conformidad con las normas aplicables para tal efecto.
- 4- Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- 5- Aportar la información técnica disponible y el personal requerido para el desarrollo del objeto del convenio.
- 6- Presentar a la Secretaria de Planeación Desarrollo y Medio Ambiente Municipal, la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera de los contrataos que se suscriba posterior a la firma del presente convenio.



- 7- Elevar a consulta de la Secretaria de Planeación Desarrollo y Medio Ambiente Municipal cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con quince (15) días de anterioridad como mínimo.
- 8- En el caso de no ejecutarse el proyecto, la CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, deberá restituir de forma inmediata en su integridad al municipio, las sumas aportadas por esta última como contrapartida contemplada en el proyecto, más los intereses generados, de ser el caso.
- 9- Las transferencias que la CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, reciba del MUNICIPIO se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Atentamente,

  
**Ing. HENRY ALBEIRO SOLARTE ACOSTA**

Gerente

CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS  
PUERTOS

Nit. 900065057-3



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

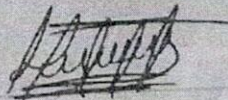
NUMERO **12.749.981**

**SOLARTE ACOSTA**

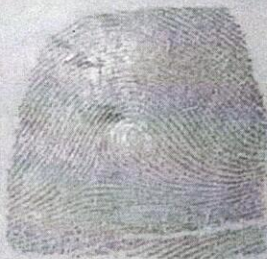
APELLIDOS

**HENRY ALBEYRO**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**03-NOV-1979**

**PUERTO ASIS**  
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.71**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

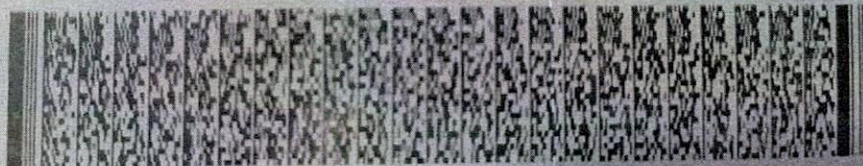
**M**

SEXO

**28-MAY-1998 PASTO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-6400200 00259902-M-0012749981-20101011

0024352874A 2

35357293



**"CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN  
AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS"**

**ESTATUTOS**

**CAPÍTULO I  
DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, DURACIÓN, DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN:** La entidad se denomina "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, pudiendo utilizar la sigla "CPGA PUERTOS".

**ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO:** La entidad que se constituye es una Corporación, organización de nacionalidad Colombiana que se sujeta en su conformación a las disposiciones previstas en el Código Civil, Artículos 633 y siguientes, concepto 99060212 del 12 de enero del 2000 y demás normas pertinentes, que nace en el marco de la Constitución Política de Colombia Artículo 38, y la Ley 489 de 1998, Art. 95 y demás normas concordantes así como a las que la modifican, reformen o adicionen; por consiguiente, en ningún momento, ni sus bienes, ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades o réditos ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas, en calidad de distribución de utilidades, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente, ni a través de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 3. APORTES Y DONACIONES:** Las personas naturales o jurídicas que hagan aportes o donaciones de bienes a la "Corporación CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" con la sigla "PUERTOS", cualquiera que sea su cuantía, no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por el sólo hecho del aporte o donación, ni ventajas específicas de carácter personal, gremial o corporativa, ni atribuciones administrativas, ni decisorias diferentes al cumplimiento del objeto social consagrado en los presentes estatutos. Por ello, en los términos del artículo 637 del Código Civil, lo que pertenece a una Corporación, no pertenece ni en todo, ni en parte a ninguno de los individuos que la componen.

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN:** La "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" tendrá duración indefinida y sólo podrá decretarse su disolución conforme a los presentes estatutos y en los casos previstos en la Ley.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J. J.', is located in the bottom right corner of the page.



**ARTÍCULO 5. DOMICILIO:** El domicilio principal de la "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" está ubicado en el municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo, República de Colombia. El Centro tendrá una sede permanente en el municipio de Puerto Leguizamo, teniendo en cuenta su ubicación geográfica, dificultades de transporte y de acceso a la información; adicionalmente, podrá establecer sucursales, nodos, agencias, dependencias o representaciones en otras ciudades del país o del exterior, las cuales se organizarán conforme a los reglamentos que para el efecto expidan sus órganos de dirección.

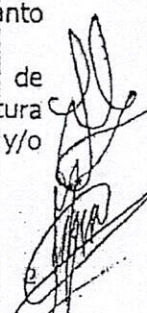
## **CAPÍTULO II**

### **OBJETO DE LA "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS Y DESARROLLO DEL MISMO**

**ARTÍCULO 6. OBJETO:** Propiciar y estimular la modernización y diversificación de la economía del territorio de los entes aquí corporados, articulada con los mercados regionales, nacionales e internacionales, mediante la identificación y gestión de proyectos empresariales que se concreten en planes de negocios; favorecer la competitividad y sostenibilidad de esos procesos empresariales; organizar y dinamizar el servicios de asistencia técnica directa rural a través de la contratación de empresas prestadoras del servicio acreditadas ante la Secretaría de Desarrollo Departamental; apoyar los procesos de gestión socioempresarial.

**ARTÍCULO 7. DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL:** Para el cumplimiento de su objeto la "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- Identificar los mercados hacia los cuales se pueden dirigir los esfuerzos para la creación de nuevas empresas y de cadenas productivas y/o las Incorporaciones de valor agregado a los mismos en los términos de la ley 811 de 2003.
- Articular las necesidades existentes en el mercado con desarrollos tecnológicos disponibles para generar así nuevas posibilidades de negocios.
- Promover el flujo activo de inversiones y la creación de alianzas estratégicas entre las entidades del sector, con el fin de fortalecerlas en un ambiente global.
- Orientar los esfuerzos de innovación en la industria a través de la transferencia de nuevas tecnologías mediante alianzas estratégicas interinstitucionales y de centros de desarrollo tecnológico colombianos con homólogos del exterior.
- Promover la comercialización internacional de productos de exportación de alto valor agregado tecnológico con una mayor diferenciación de los productos en cuanto a calidad, diseño, procedencia y marca, con el fin de incrementar la competitividad de la industria colombiana.
- Promover proyectos que impulsen y fortalezcan iniciativas empresariales, tanto transversales como de nuevas empresas.
- Coordinar y planificar contratación de empresas prestadoras de servicio de asistencia técnica "EPSAGROS", acreditadas ante las Secretarías de Agricultura Departamentales o demás entidades de orden nacional, departamental y/o





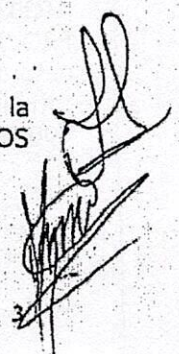
municipal, de manera que se cumplan las actividades previstas en el objeto social de la Corporación, en los términos que para tal efecto ha señalado la ley.

- Elaboración de planes y programas Generales de Asistencia Técnica Agroempresarial, en armonía con los planes de Desarrollo Territorial y de los definidos en el CONSAGRO.
- Formular y gestionar perfiles de proyectos de desarrollo rural y de planes de negocios agroempresariales con visión de encadenamiento, que aseguren el acceso a los mercados nacionales y/o internacionales de una forma equitativa, sostenible, competitiva y transparente;
- Fortalecer organizaciones de productores, transformadores y empresarios en torno a Agronegocios y al desarrollo rural del territorio;
- Coordinar y canalizar la oferta institucional en función de los proyectos de desarrollo rural y de los planes de negocios agroempresariales formulados;
- Estimular el desarrollo de un mercado de servicios de asistencia técnica Agroempresarial;
- Prestar servicios estratégicos regionales, tales como información, inteligencia de mercados, distribución comercial y logística, y gerencia del conocimiento y tecnología entre otros.
- Realizar la contratación de los servicios de Asistencia Técnica Agroempresarial con los recursos que les sean asignados.
- En desarrollo del mismo, podrá igualmente la entidad que por el presente instrumento se constituye ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el mismo, de manera que se asegure su operatividad al igual que el logro de las finalidades y objetivos para ella prevista en la ley y en los estatutos sociales.

**ARTÍCULO 8. DESARROLLO DEL OBJETO CONEXO:** La "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS", para cumplir con su objeto podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, y en general, negociar toda clase de títulos valores. Podrá también aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la ley y, cuando sea el caso, asociarse dentro de los límites y términos de la Constitución Política y que la Ley le permitan.

### **CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de la "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" en cada momento, estará constituido por:



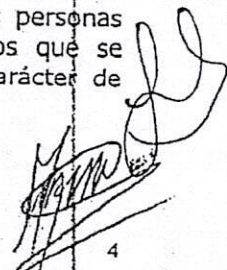


1. Por el porcentaje establecido por la Ley acerca de la participación de los Municipios en los ingresos corrientes de libre asignación de la Nación, de conformidad con la Ley 715 de 2001, que cada municipio deberá destinar para la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial y el que sólo podrá ser usado para inversión.
2. Por los ingresos provenientes de la tarifa establecida por la Ley sobre los recursos de los proyectos, que se autoriza cobrar a los Centros provinciales de Gestión Agroempresarial, por el ejercicio de la función de seguimiento y control de los mismos.
3. Por los recursos que los municipios integrantes del Centro Provincial de Gestión Agroempresarial gestionen ante otros entes del orden Departamental, Regional o Internacional, gubernamentales o no gubernamentales.
4. Por los Ingresos de recursos propios que destinen los concejos municipales.
5. El conjunto de todos sus bienes, derechos de índole económico y frutos.
6. La posesión y adquisición de toda clase de bienes, ajustándose en sus actos de disposición y administración a las normas que le sean aplicables y destinando sus frutos a los fines que le son propios; todo ello de conformidad con los presentes estatutos.
7. Los intereses o beneficios generados por sus actividades regulares.
8. Los aportes, auxilios y transferencias que se otorguen por entidades públicas de cualquier orden.
9. Las donaciones, herencias y legados que se otorguen por personas naturales o jurídicas de carácter privado, encaminadas al cumplimiento de su objeto social.
10. Cualquier otro ingreso que tenga tal carácter según éstos estatutos.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES, RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

**ARTÍCULO 10. MIEMBROS:** Podrán ser miembros de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" todas las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos y asuman los compromisos que se establecen en los presentes estatutos y posteriores reglamentos dado su carácter de Corporación, organización de derecho civil sin ánimo de lucro:



4



- en los órganos de la Corporación
- Entidades de carácter público AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS
  - Entes territoriales

**PARÁGRAFO:** Se consideran como requisitos de Ingreso:

- 1.-Para los entes territoriales, haber suscrito el Acuerdo de voluntad para la creación del Centro provincial de Gestión Agroempresarial, aportar unos recursos económicos acordados para la constitución del patrimonio de la Corporación.
- 2.-Para los miembros Asociados:
  - a) Suscribir un convenio.
  - b) Cumplir con los requisitos establecidos por el Consejo Directivo mediante reglamento y con la respectiva aprobación de la Asamblea.

**ARTÍCULO 11. CLASES DE MIEMBROS:** "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" tendrá las siguientes clases de Miembros:

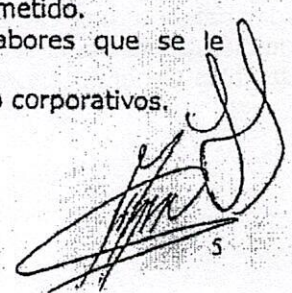
Miembros Fundadores y Miembros Asociados. La condición de Miembro en ningún caso puede tener valor patrimonial, ni su derecho podrá cederse a ningún título.

**ARTÍCULO 12. MIEMBROS FUNDADORES:** Son Miembros Fundadores de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" aquellas Personas Jurídicas Entidades Territoriales, que firman el acta de constitución de la misma y Que cumplan los requisitos establecidos en el numeral 1º del párrafo del Artículo 11.

**ARTÍCULO 13. MIEMBROS ASOCIADOS:** Son Miembros Asociados de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" aquellas Personas Jurídicas o Naturales, nacionales o extranjeras, que se asocien con posterioridad a la constitución de esta, a través de la firma de un convenio para tal fin previo lleno de los requisitos establecidos en el numeral 2º del párrafo del artículo 11, en donde se establecerán las condiciones de su asociación.

**ARTÍCULO 14. DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Son deberes, obligaciones y derechos de los miembros de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS"

- Cumplir con todas las disposiciones de los presentes Estatutos, en especial dar cumplimiento al objeto social.
- Aceptar las decisiones, las reglamentaciones y resoluciones que expidan la Asamblea y el Consejo Directivo.
- Cancelar oportunamente el o los aportes a que se hayan comprometido.
- Participar en todos los trabajos asociativos, actividades o labores que se le encarguen para el cumplimiento del objeto social.
- Elegir y ser elegidos para cargos de dirección, sean individuales o corporativos.



5



- Asistir a las reuniones de los órganos de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS", de los cuales formen parte.
- Las demás que sean determinadas por la Asamblea, el Consejo Directivo y los presentes Estatutos.

**PARÁGRAFO:** La calidad de miembros de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" se perderá cuando incumplan las obligaciones establecidas en los Estatutos, reglamentos y acuerdos especiales que firmen con la Corporación, o cuando así lo expresen mediante renuncia que será presentada a la Asamblea.

## **CAPÍTULO V**

### **DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 15. ÓRGANOS DE GOBIERNO:** La dirección y administración de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" estará a cargo de:

- La Asamblea General
- El Consejo Directivo
- El Gerente

**ARTÍCULO 16. ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General de socios es la máxima autoridad de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" y estará compuesta por todos los miembros fundadores y asociados, reunidos en quórum y en las condiciones previstas en el presente estatuto:

- Los miembros fundadores tendrán derecho a voz y voto, a elegir y a ser elegidos.
- Los miembros asociados podrán participar en la Asamblea, contarán para el quórum deliberatorio pero no para el decisorio.
- Los Miembros estarán representados en la Asamblea General por su representante legal o por la persona que éste designe, mediante poder dirigido al Gerente de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS".
- El Gerente de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" podrá asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz, pero no de voto.

**ARTÍCULO 17. REUNIONES ORDINARIAS:** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto. La Asamblea General, tendrá quórum para deliberar con la mitad más uno de los miembros.



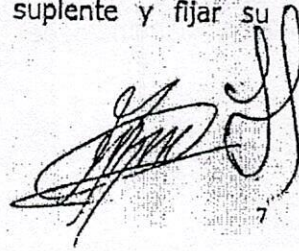
fundadores y asociados y decidir con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros fundadores. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se hubiese integrado este quórum, la Asamblea podrá reunirse una (1) hora después en el mismo lugar y bastará la presencia de cualquier número plural de miembros asistentes. En caso de no poderse realizar la Asamblea en las condiciones antes mencionadas, el Gerente podrá citar a una nueva asamblea dentro de los quince días siguientes.

**ARTÍCULO 18. REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por un mínimo de tres (3) Miembros del Consejo Directivo, por el Gerente de "... " o por un mínimo del treinta por ciento (30%) del total de los miembros Fundadores y Asociados de la Asamblea General de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS". La convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá hacerse con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles, mediante comunicación escrita. En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentre reunida la totalidad de los miembros fundadores y asociados y se disponga tratar otros temas.

**ARTÍCULO 19. DECISIONES:** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición contraria en estos Estatutos, por la mayoría de los votos presentes de los miembros fundadores en la respectiva reunión. Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el setenta y cinco por ciento (75%) de los Miembros fundadores presentes en la reunión. Para la disolución de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de todos sus Miembros.

**ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son funciones de la Asamblea, las siguientes:

- a. Trazar las políticas y lineamientos generales para el mejor cumplimiento de los objetivos de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS"
- b. Analizar el Informe Anual que le rinda el Consejo Directivo y el Gerente de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" sobre las actividades desarrolladas.
- c. Considerar y aprobar los estados financieros de fin de ejercicio, que le presente el Gerente de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS"
- d. Elegir o declarar electos los Miembros del Consejo Directivo de conformidad con los Estatutos de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS"
- e. Designar y remover libremente al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.



7



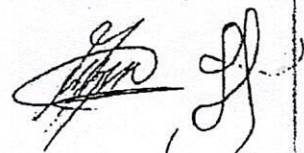
- f. Decidir la disolución de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" así como designar él o los liquidadores y aprobar la liquidación y cuenta correspondiente.
- g. Las demás atribuciones que le corresponda ejecutar como máximo órgano de dirección de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS"
- h. Aprobar las políticas generales y las directrices para el manejo administrativo de la Corporación;
- i. Velar por la existencia de balances, cuentas y demás estados financieros que, deba llevar esta entidad, conforme a las reglas previstas para tal efecto.
- j. Conocer y evaluar la gestión del consejo directivo de la Corporación.
- k. Estudiar, discutir y aprobar las reformas de estatutos según la propuesta presentada por el Consejo Directivo de cada centro o unidad de Gestión y el Secretario General.
- l. Servir de espacio de estudio, discusión y aprobación de las políticas de desarrollo y fortalecimiento de la Corporación.
- m. Aprobar la vinculación de otros miembros a la Corporación y decidir sobre la supervisión de los derechos de los asociados.
- n. Conocer y evaluar la gestión del consejo directivo y del Gerente y de los Centros y unidad de gestión.
- o. Nombrar al presidente de la Corporación.
- p. Decretar la Disolución y liquidación de la entidad.
- q. Aceptar nuevos miembros en la Corporación y/o su retiro en los términos y condiciones que los estatutos y la ley prevén para tal efecto.

**ARTÍCULO 21. CONSEJO DIRECTIVO:** Es el máximo órgano de dirección del CPGA y será la instancia de concertación, negociación y planificación del desarrollo competitivo del territorio. El Consejo deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros, quienes cumplirán sus funciones sin percibir ninguna remuneración y estará conformado de la siguiente forma:

1. Los Alcaldes de los Municipios asociados al CPGA.
2. Los representantes de los productores, transformadores y comercializadores de cada encadenamiento productivo priorizado en el territorio.
3. La Secretaría de Agricultura Departamental.

**PARAGRAFO 1:** La elección y el número de representantes de los encadenamientos productivos en el Consejo Directivo será reglamentada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En todo caso, la participación de estos representantes privados no podrá ser superior al cuarenta y nueve por ciento (49%) de los miembros que conformen el Consejo. Dentro de los representantes privados, los representantes de los productores tendrán un número de miembros mayoritario.

**PARAGRAFO 2:** Con el fin de hacer operativo el funcionamiento y facilitar la toma de decisiones, el número de Alcaldes de los municipios asociados que participarán en el





Consejo Directivo no podrá superar tres (3) miembros o cinco (5) miembros. Si el número de municipios asociados en el CPGA supera dicho número, se elegirá entre los Alcaldes a sus representantes por períodos de un (1) año y se podrá rotar la designación con el fin de que en el año siguiente, formen parte del Consejo Directivo los Alcaldes de los municipios que aún no hayan participado en dicho Consejo.

**PARAGRAFO 3:** El Consejo Directivo tendrá un Presidente y Secretario los cuales serán nombrados por dicho órgano y tendrá la función principal de presidir las reuniones y firmar sus Actas.

**ARTÍCULO 22. REUNIONES ORDINARIAS:** El Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente una vez al mes, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando por necesidades urgentes e imprevistas sea convocada para tal efecto. La convocatoria a las reuniones ordinarias del Consejo Directivo será realizada por el Gerente del Centro Provincial.

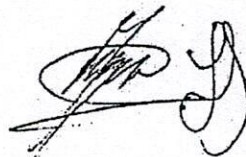
El Consejo Directivo, tendrá quórum para deliberar y decidir con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se hubiese integrado este quórum, el Consejo Directivo podrá reunirse una (1) hora después en el mismo lugar y bastará la presencia de la tercera parte del total de sus miembros activos hábiles para la conformación del quórum.

En caso de no poderse realizar la reunión ordinaria del Consejo Directivo en las condiciones antes mencionadas, el Presidente de asamblea o el Gerente podrá citar a una nueva reunión dentro de los quince días calendario siguientes donde habrá quórum con cualquier número plural de miembros asistentes.

**ARTÍCULO 23. REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por un mínimo de dos (2) Miembros del Consejo Directivo o por el Gerente del Centro Provincial, por necesidades imprevistas o urgentes de la entidad. La convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá hacerse con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles, mediante comunicación escrita donde se precise el orden del día.

En sus reuniones extraordinarias, el Consejo Directivo sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentre reunida la totalidad de los miembros y se disponga tratar otros temas.

**ARTÍCULO 24. DECISIONES:** Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán, salvo disposición contraria en estos Estatutos, por la mayoría de los votos presentes en la respectiva reunión. Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el setenta y cinco (75%) de los miembros presentes en la reunión. Para la disolución de La Asociación de Municipios Centro Provincial de Gestión Agroempresarial de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de todos sus miembros con derecho a voto.





**ARTICULO 25. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Son funciones del Consejo Directivo de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" las siguientes:

- a. Aprobar y controlar la ejecución del presupuesto y disponer, en forma general, la manera como deben administrarse los bienes y recursos de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" con miras a asegurar el buen manejo financiero de la entidad.
- b. Estudiar el informe bimensual que deberá presentar el Gerente sobre las actividades cumplidas y darle las instrucciones y recomendaciones que estime pertinentes.
- c. Aprobar los actos y contratos cuya cuantía supere el monto que le señale en el reglamento que para ello expida.
- d. Expedir el reglamento de afiliación para los miembros asociados de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS"
- e. Autorizar al Gerente para participar en la constitución de entidades con objetivos similares a los de, "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" y que sean convenientes para el desarrollo de sus funciones.
- f. Estudiar el programa propuesto por el Gerente en las áreas administrativas y gestión del centro, de investigación, información, cooperación técnica, capacitación y transferencia de tecnología, y realizar las recomendaciones pertinentes.
- g. Colaborar en la revisión de los medios que permitan la divulgación de los resultados de las investigaciones y actividades que realiza "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS"
- h. Crear comités asesores y técnicos y reglamentar la conformación e integración de las redes de centros de investigación locales, nacionales e internacionales.
- i. Expedir su propio reglamento de funcionamiento; convocatorias, causales de pérdida del carácter de miembro de Consejo, renunciias y delegaciones.
- j. La demás que le señalen los presentes estatutos y que no le hayan sido asignados al Gerente u otro funcionario.
- k. Así mismo: Seleccionar y designar al Gerente del CPGA y fijarle su remuneración según el modelo de gestión y atendiendo las directrices del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente, en concordancia con el Gerente nombrado, seleccionar y nombrar al Subgerente de la Sede del CPGA y fijarle su remuneración.
- l. Hacer parte de los procesos de planificación territorial para el desarrollo rural.
- m. Establecer mecanismos de coordinación entre las asociaciones formales e informales de productores, actores de los encadenamientos productivos, otras Corporaciones, asociaciones de municipios, entidades prestadoras de servicios de asistencia técnica, entidades nacionales y departamentales vinculadas al desarrollo rural, Universidades, Fondos Parafiscales.
- n. Aprobar el modelo de gestión de la Corporación atendiendo a los criterios de los CPGA y el perfil de los profesionales que conformarán la Unidad de Gestión y de Administración.



- o. De forma conjunta con el Gerente, seleccionará y contratará bajo un sistema concursal, las Entidades Prestadoras del Servicios de Asistencia Técnica Agroempresarial, debidamente acreditadas por las Secretarías de Agricultura, encargadas de prestar el servicio de asistencia técnica o continuar con el actual sistema de prestación del servicio de Asistencia Técnica si es realizado con eficiencia y mostrando los resultados a partir de las demandas identificadas en los Planes Generales de Asistencia Técnica en los precisos términos que la ley prevé para tal efecto.
- p. Certificar las iniciativas de inversión de manera que puedan ser atendidas de manera prioritaria por parte de los instrumentos e incentivos ofrecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas.
- q. Trazar las políticas y lineamientos generales relativos a la ejecución de los diversos proyectos aprobados en la Asamblea General para el cumplimiento del objeto del Centro Provincial de Gestión Agroempresarial -.
- r. Considerar y aprobar los estados financieros de fin de ejercicio, que le presente el Gerente de la Corporación del Centro Provincial de Gestión Agroempresarial, para ser finalmente aprobado en la Asamblea General.
- s. Las demás atribuciones que le corresponda ejecutar como máximo órgano de ejecución y dirección de La entidad.
- t. Aprobar los actos y contratos cuya cuantía supere el monto que le señale en el reglamento que para ello expida.
- u. Autorizar al Gerente para participar en la constitución de entidades con objetivos similares a los de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS", y que sean convenientes para el desarrollo de sus funciones.
- v. Estudiar el programa y los medios propuestos por el Gerente en las áreas de intervención del Centro Provincial y realizar las recomendaciones pertinentes.
- w. Expedir mediante resoluciones su propio reglamento de funcionamiento: convocatorias, causales de pérdida del carácter de miembro del Consejo Directivo, renuncias y delegaciones.
- x. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y que no le hayan sido asignados al Gerente u otro funcionario.

**ARTÍCULO 26. GERENTI:** La " CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS", tendrá un Gerente quien será su Representante Legal y tendrá un Subgerente, ambos nombrados por un periodo Indefinido y su permanencia en el cargo estará sujeta a la evaluación de resultados.

**ARTÍCULO 27. FUNCIONES:** Son funciones del Gerente:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la " CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS".
- b. Proponer planes, programas y proyectos al Consejo de Directivo.



11



- c. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS", Sujetos a las limitaciones de la Ley.
- d. Establecer las directrices del presupuesto anual y el de inversiones, y presentarlo a consideración y aprobación del Consejo de Directivo.
- e. Celebrar los actos y contratos que sean necesarios, para la correcta operación de la "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS", sin exceder la suma de quince (15) smmlv. Cualquier acto o contrato que exceda el valor antes mencionado deberá tener la respectiva autorización escrita del Consejo Directivo.
- f. Establecer la estructura orgánica del CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS.
- g. Crear, suprimir y fusionar los cargos, señalar sus funciones y asignaciones.
- h. Contratar los funcionarios que LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS requiera, vigilar su desempeño, rescindir o terminar contratos y, en general, decidir sobre los asuntos laborales de la misma.
- i. Contratar los servicios de profesionales independientes y de personas naturales o jurídicas para adelantar las actividades de LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS.
- j. Presentar, conjuntamente con el Revisor Fiscal los estados financieros y los balances de LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS.
- k. Ejercer los derechos que correspondan a LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS como titular de acciones y demás títulos valores.

Así mismo deberá:

- 1. Aplicar el modelo de gestión y el plan de acción del CPGA conforme a las directrices del Consejo Directivo y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 2. Contratar los profesionales de la unidad de gestión y administración del CPGA.
- 3. Contratar las Empresas Prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica Agroempresarial, de conformidad con el sistema concursal definido por el Consejo Directivo, o definir si continua con el actual esquema, o en algún momento por falta de eficiencia se cambia.
- 4. Coordinar y apoyar la recolección de la estadística agropecuaria de los municipios que conforman el Centro Provincial de Gestión Agroempresarial.
- 5. Convocar a los actores del mercado de servicios financiero y tecnológico que sean necesarios para consolidar los proyectos y negocios de los encadenamientos productivos priorizados por el CPGA.



6. Establecer las directrices a las que deben sujetarse los profesionales de la unidad de gestión y administración.
7. Adelantar actividades tendientes a cumplir el objeto de La entidad.
8. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los reglamentos de La Corporación, sujetos a las limitaciones de la Ley.
9. Contratar los funcionarios que La entidad requiera dentro de las unidades de gestión y conforme a la planta de personal que se le haya autorizado para tal efecto, vigilar su desempeño, rescindir o terminar contratos y, en general, decidir sobre los asuntos laborales de la misma.
10. Contratar los servicios de empresas prestadoras del servicio de asistencia técnica EPSAGROS de acuerdo con lo previsto en la respectiva Resolución y demás normas que la complementan y adicionen acreditadas ante la Secretaría de Agricultura Departamental correspondiente, para la ejecución del(los) Plan(es) General(es) de Asistencia Técnica.
11. Presentar, conjuntamente con el Revisor Fiscal, los estados financieros y los balances de La Corporación; al igual que los informes correspondientes exigidos por las normas legales a la Asamblea General o al Consejo Directivo.
12. Ejercer los derechos que correspondan a La Corporación como titular de los derechos y obligaciones de la misma y en especial, lo relativo a las acciones y demás títulos valores.
13. Las demás que le fijen los presentes Estatutos, o que le encomiende el Consejo Directivo.

Son funciones del Subgerente:

1. Celebrar los actos y contratos que sean necesarios, para la correcta operación de la Subgerencia de la "CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS", sin exceder la suma de siete (7) smmlv. Cualquier acto o contrato que exceda el valor antes mencionado y no superior a quince (15) smmlv, deberá tener la respectiva autorización escrita del Gerente y superior a esta suma, será responsabilidad única y expresa del Gerente.
2. Aplicar el modelo de gestión y el plan de acción del CPGA conforme a las directrices del Gerente del Centro Provincial.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la "CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS".
4. Proponer planes, programas y proyectos en coordinación con el Gerente del CPGA, al Consejo de Directivo.



- l. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS", sujetos a las limitaciones de la Ley.
- m. Contratar los funcionarios que la Sede de LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS requiera, vigilar su desempeño, rescindir o terminar contratos y, en general, con la respectiva aprobación por escrito del Gerente del CPGA, los asuntos laborales de la misma.
- n. Presentar mensualmente, los estados financieros y los balances de la Sede de LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS al Gerente, para que éste a su vez presente informe al Consejo Directivo.

14. Adelantar actividades tendientes a cumplir el objeto de La entidad.

15. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los reglamentos de La Corporación, sujetos a las limitaciones de la Ley.

16. Las demás que le fijen los presentes Estatutos, o que le encomiende el Gerente del CPGA.

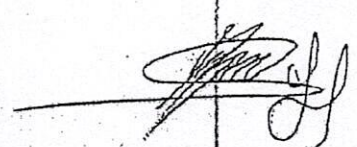
**ARTÍCULO 28. AUSENCIAS:** En las faltas temporales del Gerente, éste designará a un funcionario profesional del CPGA, por un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles, prorrogables con la debida justificación.

En las faltas absolutas del Gerente, lo reemplazará el Subgerente de la Sede del CPGA, por un periodo no mayor a quince (15) días, en cuyo lapso el Presidente del Consejo Directivo convocará a reunión extraordinaria.

**ARTÍCULO 29. REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea por periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos sin perjuicio de que el nombramiento sea revocado libremente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 198 del Código de Comercio. Con tal fin se suscribirá un contrato de prestación de servicios de naturaleza comercial o civil. Podrá contratarse la revisoría fiscal con una firma especializada, en cuyo caso esta designará el Revisor Fiscal suplente.

**ARTÍCULO 30. FUNCIONES:** Son funciones del Revisor Fiscal

- a. Establecer las normas del control que permitan auditar las operaciones contables y financieras de la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS.
- b. Auditar las operaciones, inventarios, balances, libros, actas, comprobantes contables y demás documentos de la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS.
- c. Realizar y verificar la exactitud de los estados financieros, los informes contables y autorizarlos con su firma.





- d. Realizar periódicamente arquez y revisiones de manejo de dineros y bienes de la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS..
- e. Vigilar las inversiones bienes y valores de la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS y las que ésta pueda tener en custodia.
- f. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo.
- g. Las demás que determinen la ley y el Consejo Directivo.

**PARAGRAFO:** Para ser Revisor Fiscal se requiere ser Contador Público Titulado y tendrá acceso a todos los documentos de la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS.

**ARTÍCULO 28. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** Es la instancia de coordinación y gestión técnica, administrativa y financiera, integrada en lo posible por profesionales locales, que se encarga de coordinar los distintos actores, acompañar la planificación de los perfiles de negocios, de los planes generales de asistencia técnica para los encadenamientos productivos, de adelantar los procesos administrativos y financieros inherentes a su funcionamiento y en general a lograr el cumplimiento de los objetivos previstos en el objeto mismo de la entidad. Los profesionales de la unidad de gestión y administrativa serán contratados por el Gerente, atendiendo a criterios de capacidad personal y profesional al igual que los lineamientos que imparta en esta materia el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 29. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**  
Son funciones de la Unidad de Gestión y Administración:

1. Realizar la gestión técnica y operativa para fortalecer la elaboración de planes de negocios incluidos los requerimientos de bienes y servicios necesarios para la concreción de los mismos.
2. Elaborar de forma participativa con los actores del territorio, los planes generales de Asistencia Técnica, los cuales guiarán la contratación de los servicios con Empresas Prestadoras del Servicio de Asistencia.
3. Las demás que se le asignen al Gerente, el Consejo Directivo y la Ley.

## **CAPÍTULO VI**

### **CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS**

**ARTÍCULO 31. CONTABILIDAD:** LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS. se registrá, en cuanto a contabilidad se refiere, por las normas que regulan la materia y presentará los balances y demás estados financieros que deban ser considerados por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.



**ARTÍCULO 32. LIBROS Y ACTAS:** LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, dispondrá de los libros necesarios para llevar la contabilidad, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en ellos y la correspondencia directamente relacionada con todas sus operaciones.

Además del Libro de Miembros de LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS y de los Libros de Actas de la Asamblea General, y del Consejo Directivo, LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, llevará todos aquellos libros que determine el Consejo Directivo.

Todas las determinaciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo constarán en Actas que firmarán el Presidente y el Secretario del órgano correspondiente. Estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano y persona que la convocó; número de Miembros convocados y nombre y número de Miembros asistentes; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes; los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura.

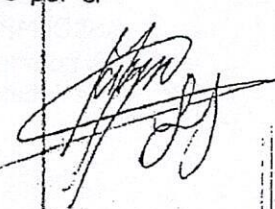
**PARÁGRAFO:** Los libros que lleva LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, estarán sometidos a las prohibiciones establecidas en el Artículo 57 del Código de Comercio y demás normas que la modifiquen o adicionen.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 33. CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, se disolverá por decisión de la Asamblea General de LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, adoptada por unanimidad de sus miembros fundadores y asociados o por cualquiera de las causales legales; cuando LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, no pueda desarrollar su objeto social o por mandato de una autoridad competente.

**ARTÍCULO 34. LIQUIDACION:** Disuelta LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, de conformidad con lo establecido en estos estatutos, se procederá a su liquidación. La liquidación será llevada a cabo por el Gerente o por la persona o personas que el Consejo Directivo señale.





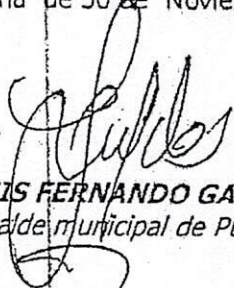
## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 35. ACTAS:** Se presumen auténticas las actas de las sesiones de la Asamblea y del Consejo Directivo, cuando estén firmadas por el Presidente y el Secretario; se llevarán libros para las actas del Consejo Rector y del Consejo Directivo. Darán fe las copias de las actas autenticadas por el Secretario de LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, Así como también las que tome un Notario de los respectivos libros.

**ARTÍCULO 36. VIGILANCIA:** LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, queda sometida a la vigilancia del Gobierno Nacional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y permitirá el control y seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a que se comprometa, en virtud de la realización de Convenios Especiales de Cooperación, por parte de la entidad con quien LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, suscriba dichos convenios o por quien así se determine en los mismos.

Los presentes estatutos de LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha de 30 de Noviembre del 2005.

  
**LUIS FERNANDO GAVIRIA GIRALDO**  
Alcalde Municipal de Puerto Asís

  
**EDISON GUZMAN PILO**  
Alcalde Municipal de Puerto Leguizamo





## ACTA DE POSESIÓN NUMERO 039

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Nombres: HENRY ALBEYRO

Apellido: SOLARTE ACOSTA

Al Despacho del Alcalde Municipal de Puerto Asís, el día 15 de enero de 2024, compareció el señor, HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.749.981 expedida en Pasto, como Gerente de la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial de Los Puertos, Nombrado mediante Decreto No 071 del 15 de enero 2024.

El señor HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA, prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

El posesionado presentó los siguientes documentos, formato único hoja de vida, antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría y antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica, Certificado Judicial y Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia, Declaración juramentada de Bienes y Rentas, Exámenes médicos de ingresos y carta de aceptación del cargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1063 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Se firma en Puerto Asís, a los (15) días del mes de enero de 2024.

JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ  
Alcalde Municipal

HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA  
Posicionado

Elaboró: Mónica Macías - Sra. Talento Humano  
Revisó: Darío E. Alfonso Vega - Jefe Unidad Asesoria





ALCALDÍA DE  
**PUERTO ASÍS**



**EL SUSCRITO CONTADOR DE LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE  
GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS**

**CERTIFICA**

Que **LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS**, Nit 900.065.057-3, es una entidad sin ánimo de lucro, conformada por los municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo y Puerto Guzmán, con domicilio principal en la ciudad de Puerto Asís, Putumayo.

Que **LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS**, Nit 900.065.057-3, a partir del mes de mayo de 2024, está habilitada como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA con cobertura en el territorio Nacional.

Se expide en Puerto Asís, Departamento del Putumayo, a los (11) días del mes de Octubre de 2024

**CARLOS ARTURO RODRIGUEZ VARGAS**

Contador Publico

T.P. 29799-T



RESOLUCIÓN NÚMERO ( 274 ) DE 2024

*"Por la cual se habilita a la CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS identificada con NIT: 900.065.057-3, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA"*

**EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA  
DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 1876 de 2017, la Resolución 0422 de 2019 modificada por las Resoluciones 042 de 2020, 213 de 2020 y 371 de 2020, y en especial Resolución 362 de 2020

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

*Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*

Que a través de la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, se *"crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 24 de la mencionada Ley, define el servicio público de extensión agropecuaria como *"un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que benefician su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral (...)"*.

Que la citada disposición, establece que la competencia para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes prestarán el servicio a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello.

Que en los términos del artículo 32 de la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, podrán habilitarse como EPSEA, Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), Gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, Universidades y demás Instituciones de Educación Superior, Agencias de Desarrollo



Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita a la CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS identificada con NIT: 900.065.057-3, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA"

Local (ADL), Entidades sin ánimo de lucro, Colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo los requisitos también podrán prestar el servicio Consorcio y uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos, siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación.

Que el artículo 33 de la ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 establece que en para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR. La norma citada preceptúa que el registro y los requisitos se orientan a garantizar que estas cumplan como mínimo los siguientes aspectos: 1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias. 2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio. 3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria - PDEA, según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la citada Ley. 4. Vínculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación. 5. Capacidad financiera. y, 6. Constitución y situación legal conforme.

Que mediante la Resolución No. 0422 del 05 de julio de 2019, la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, reglamentó el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, a través del cual se establecieron los requisitos para la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA y creó el Registro de EPSEA habilitadas para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Elaboración, publicación y actualización del registro de EPSEA).

Que a través de la Resolución N° 042 del 28 de enero de 2020, se modificó parcialmente la Resolución N° 0422 del 2019, en cuanto a los requisitos y lo relacionado con el trámite de habilitación, renovación de las EPSEA, así como de actualización y modificación de la información.

Que mediante la Resolución 213 del 24 de septiembre de 2020, se revocó el párrafo tercero de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019, que exigían la certificación en extensión agropecuaria o rural, y en normas de competencias laborales vigentes asociadas a la extensión agropecuaria.

Que por medio de la Resolución 371 del 30 de diciembre de 2020, se modificó parcialmente la Resolución 0422 de 2019, con el fin de ajustarla a lo previsto en la normativa vigente, esto es, Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes con la materia, en relación con suprimir, reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública e indicar los requisitos y tiempos previstos, puntualmente en lo que se refiere al trámite de habilitación de las EPSEA, en cuanto resulte procedente.

Que mediante la Resolución N° 111 de fecha 03 de marzo de 2023, se modificó el artículo décimo tercero de la Resolución N° 0422 de fecha 05 de julio de 2019, en cuanto a la etapa de validación, y en el párrafo de esta dispone que cuando se estime necesario, la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva podrá realizar la validación de las solicitudes de habilitación de EPSEA en los términos establecidos en el referido acto administrativo.

Que mediante radicado No. 20246100084961 del 20 de mayo de 2024, la CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS identificada con NIT: 900.065.057-3, solicitó a la Agencia de Desarrollo Rural la habilitación como EPSEA para lo cual aportó la documentación para Estudio.



Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita a la CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS identificada con NIT: 900.065.057-3, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA"

Que en aplicación a los requisitos establecidos y conforme al procedimiento adoptado por la Agencia de Desarrollo Rural Código PR-SPE-001 - Versión: 3 de fecha 27 de marzo de 2023, la Dirección de Asistencia Técnica, validaron la información presentada por la EPSEA tal como consta en el formato adoptado denominado "formulario para la solicitud de habilitación de EPSEA" de fecha 22 de mayo de 2024 y en el denominado "Lista de Chequeo" de fecha 22 de mayo de 2024.

Que, enmarcado en el procedimiento de habilitación como EPSEA luego de realizada la etapa de validación por parte de la Dirección de Asistencia Técnica de los documentos de la CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS identificada con NIT: 900.065.057-3, esta Dirección procedió con la etapa de evaluación de la solicitud presentada.

Que mediante evaluación realizada por la Dirección de Asistencia Técnica de fecha 24 de mayo de 2024, como consta en formato "Evaluación de Requisitos de Habilitación - EPSEA" establecieron que la CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS identificada con NIT: 900.065.057-3, cumplen con los requisitos establecidos para su habilitación como EPSEA de forma integral.

Que mediante la Resolución N° 362 del 21 de diciembre de 2020, expedida por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, delegó al Vicepresidente de Integración Productiva las funciones de expedir y suscribir los actos administrativos a través de los cuales se decida sobre la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria - EPSEA, así como el recurso que contra este acto administrativo se llegare a interponer.

Que en virtud de lo anterior y con fundamento en la evaluación realizada por la Dirección de Asistencia Técnica que hace parte integrante del presente acto administrativo, se proceda a decidir la habilitación como EPSEA a la persona jurídica denominada CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitación:** Habilitar como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA a la persona jurídica **CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS** identificada con NIT.: 900.065.057-3, representada legalmente por **HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA**, quien se identifica con la **C.C. No. 12.749.981**, o quien haga sus veces, para prestar el servicio público de extensión agropecuaria y tendrá cobertura en todo el territorio nacional.

**PARÁGRAFO:** En caso de modificación o actualización de la información suministrada dentro del proceso de habilitación o los datos del registro, la EPSEA deberá informar sobre dicha circunstancia a la Unidad Técnica Territorial -UTT de la Agencia de Desarrollo Rural ubicada en su jurisdicción, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente dicha actualización.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Término de la Habilitación:** El término de vigencia de la habilitación como EPSEA es de un (1) año contado a partir de la firmeza del acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 87 - Ley 1437 de 2011 -CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita a la CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS identificada con NIT: 900.065.057-3, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA"

**PARÁGRAFO:** Vencido este término, la persona jurídica no podrá prestar el servicio como EPSEA, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: Inscripción:** Inscribase a CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS identificada con NIT.: 900.065.057-3, en el registro de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA.

**ARTÍCULO CUARTO. – Obligaciones de la EPSEA:** Son obligaciones de la EPSEA habilitada de acuerdo con la Resolución 0422 de 05 de julio de 2019 - artículo vigésimo; las siguientes:

1. Permitir, facilitar y aportar la información requerida para el seguimiento y evaluación de la EPSEA, y de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, actividad que estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, las Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces, y del Departamento Nacional de Planeación – DNP; en los términos de los artículos 41 y 42 de la Ley 1876 de 2017.
2. Mantener vigentes los requisitos de la habilitación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo tercero de la Resolución 0422 de 2019.
3. Ejecutar los proyectos de extensión agropecuaria en el marco de los PDEA y de la Ley 1876 de 2017.
4. Velar por la formación y capacitación del equipo que conforma la EPSEA para la adecuada prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, acarreará las sanciones consagradas en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. – Renovación:** Para la renovación de la presente habilitación, la EPSEA deberá presentar la solicitud a la Agencia de Desarrollo Rural con una antelación de cuarenta (40) días hábiles antes del vencimiento del presente acto administrativo, en concordancia con los requisitos y términos establecidos para la habilitación, solicitud de registro, validación de la solicitud y evaluación de la habilitación.

**ARTÍCULO SEXTO. – Notificación:** Notificar el presente acto administrativo al señor HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA, quien se identifica con la C.C. No. 12.749.981, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces, de CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS identificada con NIT: 900.065.057-3, conforme lo dispone artículo 66 Ley 1437 de 2011 -CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente acto rige a partir de su firmeza en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



Continuación de la Resolución "Por la cual se habilita a la CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS identificada con NIT: 900.065.057-3, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA"

**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez en firme el presente acto administrativo la Dirección de Asistencia Técnica procederá a realizar el registro y demás tramites que correspondan conforme a los requisitos establecidos.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días de mayo de 2024

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARIO ALEXANDER MORENO ORDOÑEZ**  
**VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA**

Proyectó: Antonella García Martínez, Contratista Dirección de Asistencia Técnica

Revisó: Alix Acuña Borrero, Contratista Vicepresidencia Integración Productiva

Aprobó: David Pulido Arredondo, Líder DAT, Contratista



DIAN

## Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14996528352



(415)7707212489984(8020) 000001499652835 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 0 6 5 0 5 7 3

Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

4 6

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS

36. Nombre comercial

37. Sigla

CPGA

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Putumayo

8 6

40. Ciudad/Municipio

Puerto Asís

5 6 8

41. Dirección principal

CR 29 9 22 BRR MODELO

42. Correo electrónico

c.provincial@puertoasis-putumayo.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 2 4 7 4 4 9 3 0

45. Teléfono 2

3 1 4 4 0 7 3 6 8 1

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

## Actividad secundaria

## Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 4 1 2

2 0 0 5 1 2 0 1

0 1 5 0

2 0 0 5 1 2 0 1

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

7 9 1 4 1 6 4 2 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de Folios:

8

61. Fecha

2024 - 03 - 18 / 09 : 04: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del contribuyente

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre GOMEZ CORREA FABIO

985. Cargo Gestor I



DIAN

## Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14996528352



(415)7707212489984(8020) 000001499652835 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 0 6 5 0 5 7 3

Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

4 6

## Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

84. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados.

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

3 5

2

## Constitución, Registro y Última Reforma

## Composición del Capital

| Documento                   | 1. Constitución   | 2. Reforma        |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|
| 71. Clase                   | 0 1               | 0 1               |
| 72. Número                  | 0 0 1             | 0 0 2             |
| 73. Fecha                   | 2 0 0 5, 1 2, 0 1 | 2 0 0 5, 1 2, 0 1 |
| 74. Número de notaría       |                   |                   |
| 75. Entidad de registro     | 0 1               | 0 1               |
| 76. Fecha de registro       | 2 0 0 5, 1 2, 0 1 | 2 0 0 5, 1 2, 0 1 |
| 77. No. Matricula mercantil |                   |                   |
| 78. Departamento            | 8 6               | 8 6               |
| 79. Ciudad/Municipio        | 5 6 8             | 5 6 8             |
| Vigencia                    |                   |                   |
| 80. Desde                   | 2 0 0 5, 1 2, 0 1 |                   |
| 81. Hasta                   | 2 0 0 9, 1 2, 3 1 |                   |

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| 82. Nacional           | 1 0 0 %     |
| 83. Nacional público   | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado   | 0 . 0 %     |
| 85. Extranjero         | 0 %         |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 %     |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 %     |

## Entidad de vigilancia y control

Entidad de vigilancia y control

1 1

## Estado y Beneficio

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|--------|
| 1    | 8 4               | 2 0 1 6, 0 1, 0 1          |                                               |        |
| 2    |                   |                            |                                               |        |
| 3    |                   |                            |                                               |        |
| 4    |                   |                            |                                               |        |
| 5    |                   |                            |                                               |        |

## Vinculación económica

|                                                                         |                                                |                                                                                 |         |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 93. Vinculación económica                                               | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante        | 96. DV. |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante                    |                                                |                                                                                 |         |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior        | 171. País                                      | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP |         |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP |                                                |                                                                                 |         |



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario  
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14996528352



(415)7707212489984(8020) 000001499652835 2

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 0 6 5 0 5 7 3

Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

4 6

## Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 4 0 1 1 5

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía 1 3

1 2 7 4 9 9 8 1

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

SOLARTE

ACOSTA

HENRY

ALBEYRO

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario  
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14996528352



(415)7707212489984(8020) 000001499652835 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

9 0 0 0 6 5 0 5 7

Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

14. Buzón electrónico

## Revisor Fiscal y Contador

|                                                |                               |                                 |                                    |
|------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| 124. Tipo de documento                         | 125. Número de identificación | 126. DV                         | 127. Número de tarjeta profesional |
| 128. Primer apellido                           | 129. Segundo apellido         | 130. Primer nombre              | 131. Otros nombres                 |
| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV                       | 134. Sociedad o firma designada |                                    |
| 135. Fecha de nombramiento                     |                               |                                 |                                    |
| 136. Tipo de documento                         | 137. Número de identificación | 138. DV                         | 139. Número de tarjeta profesional |
| 140. Primer apellido                           | 141. Segundo apellido         | 142. Primer nombre              | 143. Otros nombres                 |
| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV                       | 146. Sociedad o firma designada |                                    |
| 147. Fecha de nombramiento                     |                               |                                 |                                    |
| 148. Tipo de documento                         | 149. Número de identificación | 150. DV                         | 151. Número de tarjeta profesional |
| Cédula de Ciudadanía 1 3                       | 1 2 1 8 9 3 6 5               |                                 | 2 9 7 9 9                          |
| 152. Primer apellido                           | 153. Segundo apellido         | 154. Primer nombre              | 155. Otros nombres                 |
| RODRIGUEZ                                      | VARGAS                        | CARLOS                          | ARTURO                             |
| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV                       | 158. Sociedad o firma designada |                                    |
| 159. Fecha de nombramiento                     |                               |                                 |                                    |
|                                                | 1 9 9 1 0 8 0 1               |                                 |                                    |





PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES  
SOPORTE DE PAGO GENERAL

BBVA

|                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                                                               |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| DATOS GENERALES DEL APORTANTE                                                                                                                                                                                            |  | DATOS GENERALES DE LA PLANILLA                                                                                                                                                |  |
| NIT: 90065507<br>CÓDIGO: 90065507<br>DEPARTAMENTO: PUERTO RICO<br>MUNICIPIO: SAN JUAN<br>DIRECCIÓN: 1000 N. RIVERA<br>TELÉFONO: 781-1111<br>CLASE APORTANTE: APORTANTE DE PAGO GENERAL<br>FORMA DE PAGO: AUTOLIQUIDACIÓN |  | NÚMERO PLANILLA: 708029812<br>TIPO DE PLANILLA: PAGO GENERAL<br>PERÍODO COTIZACIÓN: 2025/01/01 - 2025/01/31<br>FECHA PAGO: 2025/01/31<br>NOMBRE AUTORIZACIÓN: AUTOLIQUIDACIÓN |  |

| TOTAL APORTES A PENSION |                | TOTAL APORTES A SALUD |                | TOTAL APORTES A VITALIDAD |                | TOTAL APORTES A PAGO GENERAL |                |
|-------------------------|----------------|-----------------------|----------------|---------------------------|----------------|------------------------------|----------------|
| CÓDIGO                  | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                    | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                       | DESCRIPCIÓN    |
| 0001                    | 0001-0001-0001 | 0002                  | 0002-0002-0002 | 0003                      | 0003-0003-0003 | 0004                         | 0004-0004-0004 |
| SUB-TOTALES:            |                | SUB-TOTALES:          |                | SUB-TOTALES:              |                | SUB-TOTALES:                 |                |

| TOTAL APORTES A PENSION |                | TOTAL APORTES A SALUD |                | TOTAL APORTES A VITALIDAD |                | TOTAL APORTES A PAGO GENERAL |                |
|-------------------------|----------------|-----------------------|----------------|---------------------------|----------------|------------------------------|----------------|
| CÓDIGO                  | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                    | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                       | DESCRIPCIÓN    |
| 0001                    | 0001-0001-0001 | 0002                  | 0002-0002-0002 | 0003                      | 0003-0003-0003 | 0004                         | 0004-0004-0004 |
| SUB-TOTALES:            |                | SUB-TOTALES:          |                | SUB-TOTALES:              |                | SUB-TOTALES:                 |                |

| TOTAL APORTES A PENSION |                | TOTAL APORTES A SALUD |                | TOTAL APORTES A VITALIDAD |                | TOTAL APORTES A PAGO GENERAL |                |
|-------------------------|----------------|-----------------------|----------------|---------------------------|----------------|------------------------------|----------------|
| CÓDIGO                  | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                    | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                       | DESCRIPCIÓN    |
| 0001                    | 0001-0001-0001 | 0002                  | 0002-0002-0002 | 0003                      | 0003-0003-0003 | 0004                         | 0004-0004-0004 |
| SUB-TOTALES:            |                | SUB-TOTALES:          |                | SUB-TOTALES:              |                | SUB-TOTALES:                 |                |

| TOTAL APORTES A PENSION |                | TOTAL APORTES A SALUD |                | TOTAL APORTES A VITALIDAD |                | TOTAL APORTES A PAGO GENERAL |                |
|-------------------------|----------------|-----------------------|----------------|---------------------------|----------------|------------------------------|----------------|
| CÓDIGO                  | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                    | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                       | DESCRIPCIÓN    |
| 0001                    | 0001-0001-0001 | 0002                  | 0002-0002-0002 | 0003                      | 0003-0003-0003 | 0004                         | 0004-0004-0004 |
| SUB-TOTALES:            |                | SUB-TOTALES:          |                | SUB-TOTALES:              |                | SUB-TOTALES:                 |                |

| TOTAL APORTES A PENSION |                | TOTAL APORTES A SALUD |                | TOTAL APORTES A VITALIDAD |                | TOTAL APORTES A PAGO GENERAL |                |
|-------------------------|----------------|-----------------------|----------------|---------------------------|----------------|------------------------------|----------------|
| CÓDIGO                  | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                    | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                       | DESCRIPCIÓN    |
| 0001                    | 0001-0001-0001 | 0002                  | 0002-0002-0002 | 0003                      | 0003-0003-0003 | 0004                         | 0004-0004-0004 |
| SUB-TOTALES:            |                | SUB-TOTALES:          |                | SUB-TOTALES:              |                | SUB-TOTALES:                 |                |

| TOTAL APORTES A PENSION |                | TOTAL APORTES A SALUD |                | TOTAL APORTES A VITALIDAD |                | TOTAL APORTES A PAGO GENERAL |                |
|-------------------------|----------------|-----------------------|----------------|---------------------------|----------------|------------------------------|----------------|
| CÓDIGO                  | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                    | DESCRIPCIÓN    | CÓDIGO                       | DESCRIPCIÓN    |
| 0001                    | 0001-0001-0001 | 0002                  | 0002-0002-0002 | 0003                      | 0003-0003-0003 | 0004                         | 0004-0004-0004 |
| SUB-TOTALES:            |                | SUB-TOTALES:          |                | SUB-TOTALES:              |                | SUB-TOTALES:                 |                |

TOTAL \$ 2.349.000





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:07:02 AM horas del 28/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **12749981**

Apellidos y Nombres: **SOLARTE ACOSTA HENRY ALBEYRO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #  
75 - 25 barrio Modelia, Bogotá  
D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia  
de la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 265410451



PIB  
09:03:09  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12749981:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/02/2025 09:09:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **12749981**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111532155**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

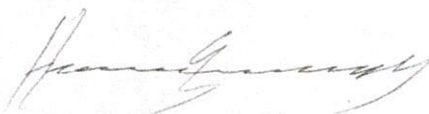
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de febrero de 2025, a las 09:05:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación     | 12749981             |
| Código de Verificación | 12749981250228090530 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado